



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3214

ARMENIA, 14 DE MAYO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 128 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No.124 de 2026
DEL “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES
EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA””

(Pág. 2-3)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 128 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 124 DE 2026 'POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA'"

El Secretario de Gobierno y Convivencia, en ejercicio de funciones delegadas por el Alcalde Municipal, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 5 y 8 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 Numerales 5 y 8 de la Constitución Política de Colombia determinan como atribuciones del Alcalde:

"5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".

Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" trae en su artículo 23 lo pertinente a los períodos de sesiones, el cual reza:

"ARTÍCULO 23. PERÍODO DE SESIONES. Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

a) (...)

El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;

b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio;

(...)

PARÁGRAFO 2o. Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

(...)." (Subrayas fuera del texto)

Que el literal a) numeral 4º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en relación con las funciones prescribe:

"Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) *En relación con el Concejo: (...)*

4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. (...)"

Que, a la fecha, se encuentra en curso el llamado a sesiones extraordinarias efectuado mediante el Decreto No. 124 de 2026, con efectos hasta el próximo domingo treinta y uno (31) de mayo de la



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 128 de 2026

presente anualidad, término durante el cual se continuará con el trámite de los diferentes proyectos radicados por el ejecutivo local; no obstante, en el desarrollo de dicho periodo surge la necesidad de radicar un nuevo proyecto de acuerdo cuyo epígrafe corresponde con el siguiente: "Por medio del cual se corrige un error formal de digitación en una tarifa del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia", el cual se considera necesario para el adecuado funcionamiento del Municipio.

Que, por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Constitución Política y por la Ley, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Armenia.

Que, en consideración a lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el parágrafo del artículo primero del Decreto No. 124 de 2026, adicionando un nuevo proyecto de acuerdo, el cual quedará así:

"(...)

PARÁGRAFO: Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación en plenario, de los proyectos de acuerdo que a continuación se relacionan:

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se Autoriza al Alcalde Municipal de Armenia para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia 2027."

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se Modifica el Presupuesto General del Municipio de Armenia, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia."

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se concede Autorización al Alcalde del Municipio de Armenia Quindío para la celebración de Contrato de Empréstito".

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se corrige un error formal de digitación en una tarifa del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Decreto al Concejo Municipal de Armenia, representado por su Presidente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

Expedito en Armenia, Quindío a los trece (13) días del mes de mayo de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RAMIREZ HINCAPIE

Secretario de Gobierno y Convivencia con Delegación de Funciones de Alcalde Municipal

Proyectaron y revisaron: John Alexander Sanabria Jaramillo – Abogado Contratista – Departamento Administrativo Jurídico
Lina María Mesa Moncada – Asesora - Despacho Alcalde

Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director - Departamento Administrativo Jurídico
Despacho Alcalde